

ORDENANZA N° 2.682

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º Modifícase al texto del Anexo II de la Ordenanza N° 1.985, en su parte correlativa, referida a la Unidad de Trabajo denominada MAYORDOMIA, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"UNIDAD DE TRABAJO: JEFATURA DE SEGURIDAD Y
MANTENIMIENTO.-

DEPENDE DE: PRO-SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-

SUPERVISA A: NO TIENE DEPENDENCIAS.-

MISION:

Cuidar del orden y la seguridad y supervisar el mantenimiento de los bienes y los servicios en el ámbito del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES:

- Adoptar las medidas necesarios para controlar el orden interior.-
- Disponer vigilancias cuando le sea ordenado por la Presidencia o cuando las circunstancias lo exigen.-
- Mantener el orden y el control en la barra en los días de Sesión de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 1.705 - Artículo 171 al 174.-
- Velar por la seguridad de los Concejales.-
- Controlar el acceso de personas ajenas a este Organismo.-
- Disponer un control de los accesos del edificio extendiendolo a la entrada y salida de vehículos conforme lo establezca la Presidencia.-
- Ordenar y coordinar la seguridad y vigilancia del edificio del Concejo Deliberante en los horarios laborales y no laborales.-

(Correlativa Ordenanza N° 2.682).-

- Dirigir, supervisar y ordenar las actividades de mantenimiento y mayordomía, extendiéndose a los servicios de movilidad y equipos de sonidos del recinto.-
- Supervisar y ejecutar los servicios generales de mantenimiento del edificio del Concejo Deliberante.-
- Asegurar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios, iluminación, audio, teléfonos, climatización, etc..-
- Ejecutar las tareas de limpieza y conservación del edificio.-
- Distribuir la correspondencia y toda documentación que sea necesario enviar al exterior.-
- Atender el servicio de cafetería.-
- Cumplir con toda orden que en relación a seguridad y mantenimiento del edificio emita el Presidente.-".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-